



RESOLUCIÓN No. 374

(20 AGO. 2014)

“Por la cual se invitan a todas las entidades públicas de cualquier orden a presentar solicitud para adquirir bien mueble dado de baja y que se enajena a título gratuito por la U.A.E. Contaduría General de la Nación.”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACION,

Nombrado por medio de Decreto 2563 de 18 de julio de 2011 y acta de posesión No 105 del 22 de julio 2011, documentos emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y Reglamentarios en especial las conferidas por el Artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 298 de 1996 y El Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 3ª de la ley 298 de 1996, faculta al Contador General de la nación para expedir los actos administrativos que le correspondan, así como los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación.

Que el Comité Evaluador de Activos fijos de la UAE Contaduría General de la Nación mediante acta No 001 del 31 de enero 2013, el Comité Evaluador de Activos Fijos recomendó dar de baja dos (2) vehículos y una (1) motocicleta, por cuanto dichos bienes muebles ya no se están necesitando y/o utilizando en la UAE Contaduría General de la Nación;

Que la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, considera necesario darle un destino adecuado y acorde con la ley a los bienes muebles que no se utilizan ni se requieren para el giro normal del funcionamiento de la entidad, no obstante que en su oportunidad los mismos fueron de uso institucional en razón de la procedencia de los mismos.

Que el Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación pública, en su capítulo II de disposiciones Especiales, Título II, Enajenación de bienes del Estado, Capítulo IV, Bienes muebles, artículo 108, que establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Que de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política, ninguna de las ramas y órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado

Que el artículo 108, del Decreto 1510 de 2013, reglamentó *"Las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web"*,

Que en observancia de los lineamientos de la normatividad anterior mencionada se hace necesario publicar en la página Web de la Entidad www.contaduria.gov.co, el inventario de los bienes muebles que se enajenarán a título gratuito entre entidades públicas,

Que las entidades públicas interesadas en la adquisición de los bienes muebles por enajenación a título gratuito, manifestaran por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de este acto administrativo, en tal manifestación se debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud a través del link que para este propósito la UAE Contaduría General de la nación, incorpore en su página web y/o mediante comunicación escrita dirigida a esta Entidad a la calle 95 No 15-56, piso 1, área de correspondencia.

Que en el evento de existir dos más manifestaciones de interés de diferentes Entidades Públicas, por el bien mueble, se entregara a aquella persona que hubiere manifestado primero su interés debe tener preferencia.

Que designada la Entidad Publica a la cual se concederá el bien mueble dado de baja por la U.A.E Contaduría General de la Nación, se realizara su entrega material en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega por el representante legal involucrado y previa la expedición del correspondiente acto administrativo que ordene la baja de bien mueble del inventario de ésta entidad, a favor de la Entidad Publica beneficiaria de los mismos a título gratuito.

Que por lo anteriormente expuesto, el Contador General de la nación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar publicar en la página web de la UAE Contaduría General de la Nación, el siguiente inventario de bien mueble y/o bien dado de baja para entregar a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden:

CLASE	TIPO	MARCA	PLACA	MODELO	PROPIEDAD	CILINDRAJE	No CHASIS	No MOTOR	COLOR	UBICACION	COSTO histórico	OBSERVACIONES
CAMIONETA	SEDAN	CHEVROKLET ZAFIRA	OBG-051	2006	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	2000	6BGT75B06C146628	2500029128	PLATA POLAR	BOGOTAA	64.000.000	VEHICULO SIN SEGURO OBLIGATORIO (SOA) PAAGADO IMPUESTO 2014.

PARÁGRAFO: El anterior detalle el bien mueble registra las características básicas correspondientes a una (1) camionetas que se da de baja y que se entregará a título gratuito a entidades públicas de cualquier orden.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el sitio web de la Contaduría General de la Nación y del inventario en ella contenido, precisando que dicho bien se encuentran en la carrera 95 No 15-56, dirección comercial de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Para todos los efectos las entidades públicas de cualquier orden que quieran acceder a la presente enajenación del bien mueble a título gratuito, deberán hacer su manifestación de interés a través del link que para este propósito la Contaduría General de la Nación, incorpore en su página web y/o mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de la Contaduría General de la Nación, carrera 95 No 15 – 56 piso 1, área de correspondencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de entidades públicas de cualquier orden, por el bien mueble, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez determinada la entidad a la que se entregará el bien, producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega del bien objeto de baja a título gratuito la enajenación de bienes muebles entre entidades públicas, la que suscribirá el representante involucrado y se procederá a la entrega material del bien mueble en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo la expedición del correspondiente acto administrativo que ordene la baja del inventario de la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad pública que reciba los vehículos no podrá comercializarlos, atendiendo el origen y procedencia de los mismo y las condiciones en que fueron recibidos por la UAE Contaduría General de la Nación.

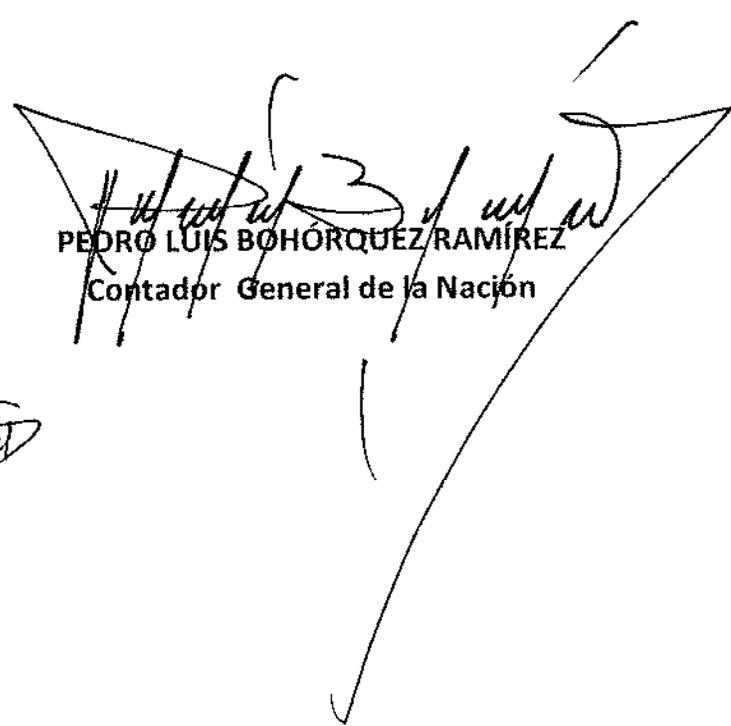
ARTÍCULO QUINTO. El rodante se entregará en las condiciones que se encuentre y con la obligación por parte de la entidad pública beneficiaria de incluirlo dentro de los amparos de la póliza de vehículos con que cuente la misma, toda vez que a partir del momento de las pólizas respectivas, que integran el Programa de Seguros de la UAE Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO SEXTO. Entregar a título gratuito el bien detallado en el artículo precedente a las entidades públicas de cualquier orden que manifiesten su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de este acto administrativo en la página web de la Contaduría General de la Nación.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **20 AGO. 2014**


PE德罗 LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: L/Arias 
Revisó: Jaime Aguilar 
Aprobó: GIT de Jurídica